

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 033-2025

A, CINCO DE MAYO 2025

### VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 29 de abril del año 2025 el Informe No. 042-2025-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 129-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenidos en el expediente No. 4706-2021; 5057-2023 sobre otorgamiento de facultades para proceso conciliatorio con Consorcio Nor Oriental.

### CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y, tienen la función de administrar sus bienes de acuerdo con la normativa.
- 2) Que, para el cumplimiento de sus fines la Sociedad de Beneficencia de Arequipa cuenta con los Recursos que autogenera, como son, entre otros, los ingresos obtenidos a través de sus unidades productivas, entre las cuales se encuentra la oficina de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 3) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y el CONSORCIO NOR ORIENTAL celebraron un contrato para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”
- 4) Que, la Resolución de Gerencia General No. 052-2025 de fecha 27 de marzo del año 2025, en base a los informes de las áreas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mencionados en la parte considerativa de la misma, en su parte Resolutiva resuelve:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”, presentada por la supervisión de obra contenida en el Informe Técnico N°001-2024-AYF/SO/ON/SBA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER un saldo a por pagar al Contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL ascendente a la S/.290,062.17 (Doscientos Noventa Mil Sesenta y Dos con 17/100 soles) incluido IGV, de conformidad con Informe Técnico N°001-2024-AYF/SO/ON/SBA, que contiene la liquidación técnico financiera de obra, presentada por el supervisor de la obra, así como de conformidad al Informe N°336-2024-JHV-OPMI-SBA de la Oficina de Proyectos Mantenimiento e Infraestructura.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que el reconocimiento del saldo a pagar a favor del Contratista, señalado en el Artículo precedente, se encuentra programado en función al Cronograma de Pagos de Devengados elaborado por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, y que obra a folios 100 (cien) del expediente administrativo signado bajo el 4706-2021 -5057-2023, cronograma que se encuentra debidamente sustentado en el Informe No. 53-2025-SBA-OP de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de fecha 17 de febrero del 2025 e Informe No. 139-2025-SBA-OC de la Oficina de Contabilidad de fecha 12 de marzo del 2025.**

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE la devolución del fondo de garantía al contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL, que asciende a S/.105,359.22 (Ciento Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 22/100 soles), de conformidad con Informe Técnico N°001-2024-AYF/SO/ON/SBA, que contiene la liquidación técnico financiera de obra, presentada por el supervisor de la obra, así como de conformidad al Informe N°336-2024-JHV-OPMI-SBA de la Oficina de Proyectos Mantenimiento e Infraestructura.**

///...

**ARTÍCULO QUINTO.- DETERMINAR** que los gastos irrogados por la realización de la liquidación de obra por parte de la supervisión ascendentes a S/. 5,687.50 (Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100 soles) deberán ser cargados al Contratista tal y como lo dispone el numeral 111.3 del manual de contrataciones de la SBA - 2019, tanto más, si como se ha detallado anteriormente, el CONSORCIO ha aprobado en fecha 05 de agosto del 2024 la liquidación practicada por la supervisión.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) implemente las acciones orientadas al deslinde de responsabilidades en mérito a la aplicación de penalidades por el incumplimiento de la supervisión relativa a la presentación oportuna de la liquidación obra.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto, y por ello, se remite el íntegro del expediente No. 4706-2021-5057-2023 a folios 120 (ciento veinte)

- 5) Que, mediante Carta No. 25-2025-CON/SBA de fecha 14 de abril del año 2025, con registro documentario No. 5057-2023, el contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL, representado por el Sr. Raúl Calderón Hernández- Representante Común del Consorcio, solicita el sometimiento a Conciliación e invita a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa a superar las discrepancias que ha podido generar la Resolución de Gerencia General No. 052-2025.
- 6) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante Informe Legal No. 129-2025-SBA-GAJ de fecha 24 de abril 2025, ha merituado los antecedentes del expediente No. 4706-2021; 5057-2023 formalizando el siguiente análisis y conclusiones:

**II. ANÁLISIS:**

**a. SOBRE LOS ACTOS MATERIA DE DIVERGENCIA**

- 2.1 De los antecedentes desglosados respecto al numeral 1.6 sobre la Resolución de Gerencia General Nº 052-2025, de fecha 27 de marzo del 2025 en su artículo tercero manifiesta lo siguiente:

**“DETERMINAR que el reconocimiento del saldo a pagar a favor del Contratista, señalado en el Artículo precedente, se encuentra programado en función al Cronograma de Pagos de Devengados elaborado por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, y que obra a folios 100 (cien) del expediente administrativo signado bajo el 4706-2021 -5057-2023, cronograma que se encuentra debidamente sustentado en el Informe No. 53-2025-SBA-OP de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de fecha 17 de febrero del 2025 e Informe No. 139-2025-SBA-OC de la Oficina de Contabilidad de fecha 12 de marzo del 2025”.**

- 2.2 De lo mencionado el contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL no está de acuerdo con el artículo tercero en el cual la Sociedad de Beneficencia de Arequipa determina efectuar los pagos al contratista de acuerdo al cronograma para pago de devengados efectuado mediante Informe de Presupuesto y Planificación Nº 053-2025-SBA-OPP, donde remiten la propuesta de cronograma de pagos por el monto de S/290,062.17 (Doscientos noventa mil sesenta y dos con 17/100 soles) a favor del contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL.

**CRONOGRAMA PARA PAGO DE DEVENGADOS**

OBRA	CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SBA		
BENEFICIARIO	CONSORCIO NOR ORIENTAL		
DNI/RUC	20557488376 - Grupo Victoria EIRL (10%)		
CONTRATO	20495789897 - Inversiones & Representaciones Calderon (90%)		
DEVENGADO	S/	290,062.17	Incluido IGV
TOTAL DEUDA	S/	290,062.17	
NRº CUOTAS	48		

Fecha de Pago	Nº Cta	Saldo Inicial de Capital	Amortización de Capital	Cuota
26/04/2025	1	S/. 290,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/05/2025	2	S/. 287,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/06/2025	3	S/. 284,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/07/2025	4	S/. 281,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/08/2025	5	S/. 278,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/09/2025	6	S/. 275,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00

26/10/2025	7	S/. 272,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/11/2025	8	S/. 269,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/12/2025	9	S/. 266,062.17	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00
26/01/2026	10	S/. 263,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/02/2026	11	S/. 259,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/03/2026	12	S/. 255,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/04/2026	13	S/. 251,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/05/2026	14	S/. 247,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/06/2026	15	S/. 243,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/07/2026	16	S/. 239,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/08/2026	17	S/. 235,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/09/2026	18	S/. 231,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/10/2026	19	S/. 227,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/11/2026	20	S/. 223,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/12/2026	21	S/. 219,062.17	S/. 4,000.00	S/. 4,000.00
26/01/2027	22	S/. 215,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/02/2027	23	S/. 208,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/03/2027	24	S/. 201,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/04/2027	25	S/. 194,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/05/2027	26	S/. 187,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/06/2027	27	S/. 180,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/07/2027	28	S/. 173,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/08/2027	29	S/. 166,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/09/2027	30	S/. 159,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/10/2027	31	S/. 152,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/11/2027	32	S/. 145,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/12/2027	33	S/. 138,062.17	S/. 7,000.00	S/. 7,000.00
26/01/2028	34	S/. 131,062.17	S/. 8,738.57	S/. 8,738.57
26/02/2028	35	S/. 122,323.60	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/03/2028	36	S/. 113,586.20	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/04/2028	37	S/. 104,848.80	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/05/2028	38	S/. 96,111.40	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/06/2028	39	S/. 87,374.00	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/07/2028	40	S/. 78,636.60	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/08/2028	41	S/. 69,899.20	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/09/2028	42	S/. 61,161.80	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/10/2028	43	S/. 52,424.40	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/11/2028	44	S/. 43,687.00	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/12/2028	45	S/. 34,949.60	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/01/2029	46	S/. 26,212.20	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/02/2029	47	S/. 17,474.80	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40
26/03/2029	48	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40	S/. 8,737.40

- 2.3 Asimismo, el contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL muestra disconformidad en relación al artículo quinto donde indica que la multa debe ser pagada por el Supervisor de Obra y no por el Contratista al haber quedado de acuerdo a Ley consentida la liquidación de ejecución de obra entregada por el contratista con la fecha de 28 de febrero del 2023 tal como la propia entidad lo reconoce.
- 2.4 Del mismo escrito es el contratista CONSORCIO NOR ORIENTAL quien solicita el sometimiento a Conciliación e invita a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa – SBA.
- 2.5 Que la conciliación solicitada para realizar la liquidación de una obra es un proceso alternativo a un juicio que permite a las partes involucradas en este presente (**CONSORCIO NOR ORIENTAL - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**) llegar a un acuerdo consensuado sobre la liquidación final de la obra (**CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA**) evitando así un proceso legal buscando una solución mutua y aceptable respecto al pago de la liquidación de la obra.

### **III. CONCLUSIÓN:**

En merito a las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

- La posibilidad de llevarse a cabo la conciliación propuesta por la otra parte, mediante proceso conciliatorio regulada por Ley N° 26872 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-98-JUS por lo que la propuesta realizada por el Consorcio NOR ORIENTAL deberá llevarse a mediante un Centro Conciliatorio recurriendo ante un tercero neutral para que promueva el dialogo y ayude a las partes a encontrar solución a las controversias expuestas.
- Que el Consorcio NOR ORIENTAL al no estar de acuerdo con el cronograma de pagos devengados solicitado por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y siendo así que es menester que el Consorcio NOR ORIENTAL solicite una conciliación con nuestra institución la misma que deberá llevarse a cabo con el representante de ambas partes, para ello y atendiendo la naturaleza propia del mecanismo heterocompositivo de resolución de conflictos, por lo que deberá otorgarse al Gerente General facultades para llevar a cabo una futura conciliación, ello en salvaguarda de los intereses de nuestra Institución”.

///...

- 7) Que, la conciliación conforme se tiene de los artículo 5º y 18º de la Ley No. 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se trasunta en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio- sea total o parcial- que tiene calidad de título de ejecución, sobre los derechos, deberes u obligaciones cierta, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.
- 8) Que, mediante Informe No. 042-2025-SBA-GG el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, procede a elevar al expediente No. 4706-2021; 5057-2023 solicitando el otorgamiento de facultades al Gerente de Asesoría Jurídica a efectos de dar inicio al proceso conciliatorio con el CONSORCIO NOR ORIENTAL, respecto de la aprobación de la liquidación del contrato de la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”.
- 9) Que, el Instrumento de Gestión, Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024, establece como funciones del Gerente de Asesoría Jurídica, entre otras:
- Asumir la ejecución de procesos de acciones judiciales y procedimientos administrativos dentro de una defensa civil y penal de la institución desempeñando responsabilidades de apoderado legal por disposición del Directorio.
  - Defender los intereses de la sociedad de la Beneficencia de Arequipa en todo tipo de procedimientos judiciales.
- (10) Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado otorgar Facultades al Gerente de Asesoría Jurídica para conciliar extrajudicialmente en el proceso mantenido por la Institución con el Consorcio Nor Oriental, respecto a lo resuelto por la liquidación del Contrato de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al Mg. Abg. RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRIQUE, **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, **FACULTAD** para Conciliar extrajudicialmente, en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales, en el proceso mantenido por la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA y el CONSORCIO NOR ORIENTAL, respecto a lo resuelto por la liquidación del Contrato de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE VELATORIOS DON BOSCO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Gerente de Asesoría Jurídica Mg. Abg. RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRIQUE, informe de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado y estamentos involucrados el presente acto resolutivo.

Regístrate y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Jair Pérez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, SIETE DE MAYO 2025

**VISTO:**

Visto el expediente No. 1551-2025, el Informe No. 041-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 118-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 042-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 205-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 118-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 042-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General de la Institución a través del Informe No. 041-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de FEBRERO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O ÁREA	VALOR TOTAL S/.
28-02-2025	0021	008-2025	AUREN SA (ROY QUIROZ GÁRATE)	OFICINA DE LOGÍSTICA	1 865,00
TOTAL					1 865,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Sociedad de Beneficencia de Arequipa  
Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**

Regístrate y comuníquese

16 MAYO 2025

Hora: 14:00 pm - Molina  
Ex N° 1551-2025-008-2025  
Exp. No. 1551-2025  
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 10 FLS.),  
LOG., GDPS, OCI

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Martínez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 035 -2025

A, SIETE DE MAYO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 1549-2025, el Informe No. 040-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 119-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 41-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 206-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0034-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 206-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0034-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de FEBRERO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 119-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 41-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 040-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de NOVIEMBRE 2024, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O ÁREA	VALOR TOTAL S/.
28-02-2025	00022	009-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	387,50
28-02-2025	000023	010-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	240,00
28-02-2025	00024	011-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	699,00
28-02-2025	000025	0012-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	200,00
28-02-2025	0026	013-2025	S & G LUKEYMAC EIRL	OF. DE LOGÍSTICA	610,00
28-02-2025	0027	0001-2025	CERRO VERDE (KAREN CARPIO)	CAR CHAVES DE LA ROSA	800,00
28-02-2025	000028	002-2025	COLEGIO REG. DE LIC. EN ADMÓN.	CAR MIXTO EL BUEN JESUS	528,00
28-02-2025	00029	0007-2025	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	20,00
28-02-2025	0030	0008-2025	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	45,00
28-02-2025	0031	0009-2025	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	120,00
28-02-2025	000032	00010-2025	DEYANIRA SALAZAR RIVERA	CAR HOGAR LAS MERCEDES	240,00
28-02-2025	000033	00011-2025	HNOS. DE LA CARIDAD (TELÓFILO RUIZ)	CAR HOGAR LAS MERCEDES	71,00
					3 960,50

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Sociedad de Beneficencia Arequipa

TRAMITE DOCUMENTARIO

Regístrate y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 1549-2025  
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 34 FLS.),  
LOG., GDPS, OCIV

16 MAYO 2025  
4.00 pm - 34 fls.  
Hora: \_\_\_\_\_ - Exp. alto  
Ex N/12/19-2025 Firma: \_\_\_\_\_

A, OCHO DE MAYO 2025

**VISTOS:**

Visto el proveído s/n de fecha 20-04-2025 de Gerencia General, el Informe No. 257-2025-SBA-OLCP de la oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe No. 68-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre viaje en comisión oficial de servicios del Gerente General a la ciudad de Lima autorizado por RPD No. 026-2025 – expediente No. 1214-2025.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 373-A-2016 se aprueba la Directiva No. 07-2016-SBP/OPP “Disposiciones y procedimientos para la programación, autorización, desembolso y rendición de cuentas de viajes por Comisión de Servicios al exterior y en el territorio nacional, de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa”, la misma que en su numeral 7.5 Los Pasajes del Artículo VII. Disposiciones General establece “Los Pasajes: serán otorgados de ida y vuelta por la Oficina de Abastecimiento y Servicios, ya sea vía aérea o terrestre (...”)
- 2) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 026-2025 de fecha 26 de marzo 2025, se autorizó en vía de regularización, el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima el día lunes 03 de marzo del año 2025, del Mg. Abg. Augusto Arce Paredes - Gerente General de la SBA para la verificación de la infraestructura, seguridad y otros del inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ubicado en calle Rufino Torrico No. 878 – Cercado – Lima, otorgándosele la asignación de viáticos conforme lo normado.
- 3) Que, mediante el Informe de vistos la Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial comunica que se ha recepcionado la Factura Electrónica No. E001-450 de fecha 22 de abril 2025 de la empresa Viajes y Turismo Danyos Tours E.I.R.L., por el monto de S/. 648,00 (seiscientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles) por concepto de venta de ticket aéreo Arequipa – Lima – Arequipa (día 03 y 04 de marzo de 2025); cuyo gasto se realizó en mérito a la comisión oficial de servicios, por lo que, con la finalidad de efectuar el trámite correspondiente para el pago, solicita se disponga la inclusión en la Resolución, los gastos de Pasajes que deben ser otorgados de ida y vuelta (vía aérea).
- 4) Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe No. 68-2025-SBA-GAF de fecha 8 de mayo 2025 se pronuncia confirmando lo expuesto por la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e igualmente solicita se incluya en la Resolución de Presidencia de Directorio No. 026-2025 de fecha 26 de marzo 2025.
- 5) Que, al expedirse la Resolución de Presidencia de Directorio No. 026-2025, sustentada en el Informe No. 031-2025-SBA-GG de Gerencia General, se ha hecho mención al otorgamiento de viáticos, sin consignar los pasajes ida y vuelta vía aérea; por lo que es necesario ampliar los alcances de la misma con la precisión respectiva.

Estando a los considerandos expuestos.

///...

///...

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ampliar los alcances de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 026-2025 de fecha 26 de marzo 2025, precisándose que se autoriza en vía de regularización, el viaje en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima el día lunes 03 de marzo del año 2025, del Mg. Abg. Augusto Arce Paredes - Gerente General de la SBA para la verificación de la infraestructura, seguridad y otros del inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ubicado en calle Rufino Torrico No. 878 – Cercado – Lima, otorgándosele la asignación de viáticos y pasajes ida y vuelta vía aérea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar a Gerencia de Administración y Finanzas las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto con el presente acto administrativo.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 037-2025

A, DIECISEIS DE MAYO 2025

CARGO

**VISTO:**

Visto el expediente No. 2008-2025, el Informe No. 045-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 141-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 48-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 246-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0043-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño “Chaves de la Rosa”, CAR Mixto del Adulto Mayor “El Buen Jesús”, Centro de Salud Mental y Adicciones “Moisés Heresi Farwagui”, CAR “Hogar Las Mercedes” y “Hogar de María”, respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el “Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 246-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0043-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MARZO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 141-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 48-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 045-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MARZO 2025, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S./-
31-03-2025	0034	012-2025	PROGRAMA PAN TBC MINSA	CAR HOGAR LAS MERCEDES	844,00
31-03-2025	0036	014-2025	ANONIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	80,00
31-03-2025	0037	015-2025	MARIO BEDREGAL GAONA	CAR HOGAR LAS MERCEDES	250,00
31-03-2025	0038	016-2025	ANONIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	90,00
31-03-2025	0039	017-2025	ANONIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	348,00
31-03-2025	0040	003-2025	ANONIMO	CAR MXTO EL BUEN JESÚS	1 050,00
31-03-2025	0041	002-2025	MARIA TERESA VELA	CAR CHAVES DE LA ROSA	173,00
31-03-2025	0042	003-2025	CAPILLA SEÑOR DEL REFUGIO AQP	CAR CHAVES DE LA ROSA	416,00
31-03-2025	0043	004-2025	MARIA TERESA VELA	CAR CHAVES DE LA ROSA	30,00
31-03-2025	0044	001-2025	CESIA HUAMÁN SANTA CRUZ	HOGAR DE MARÍA	697,90
31-03-2025	0046	015-2025	ANONIMO	OF. LOGÍSTICA	277,00
31-03-2025	0047	016-2025	ANONIMO	OF. LOGÍSTICA	216,00
31-03-2025	0048	017-2025	ANÓNIMO	OF. LOGÍSTICA	319,50
31-03-2025	0049	018-2025	ANÓNIMO	OF. LOGÍSTICA	218,00
31-03-2025	0050	019-2025	ANÓNIMO	OF. LOGÍSTICA	300,00
					5 309,40

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el “Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese

Sociedad de Beneficencia Arequipa,  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**

22 MAYO 2025

Hora: 10:20 pm - 40 filas  
Ex N° 2008-2025 1er. oficina

A, VEINTIUNO DE MAYO 2025

VISTOS:

Visto el Informe Legal No. 153-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nos. 126, 134 y 148-2025-SBA-ADCSMMH de la Administración del Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagi", el Informe No. 190-2025-SBA-OC de la jefatura de Contabilidad, el Informe No. 048-2025-SBA-OTI de la oficina de Tecnologías de la Información, el Informe No. 160-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, conformantes del expediente No. 4372-2024, relacionado a la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Laboratorios Muñoz E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con fecha 12 de diciembre del año 2024 se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LABORATORIO MUÑOZ E.I.R.L.", aprobado mediante RPD No. 105-2024 de fecha 27 de noviembre 2024, que tiene como objeto articular esfuerzos para el logro de los objetivos comunes y conseguir la atención de análisis de laboratorio a las personas que atiende el Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagi", tercerizando dicho servicio para lo cual, la SBA cederá en uso de forma temporal una parte de la infraestructura del local ubicado en la Av. Pumacahua s/n Cerro Colorado para la instalación de un laboratorio.
- 2) Que, mediante Informe No. 126-2025-SBA-ADCSMMH de fecha 27 de marzo 2025 la Administración del Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagi" solicita evaluar el mecanismo para poder implementar una caja y la forma adecuada para hacer los cobros al laboratorio Muñoz; y, a través del Informe No. 148-2025-SBA-ADCSMMH presenta el proyecto de cláusulas a modificarse para la emisión de la adenda correspondiente.
- 3) Que, con Informe No. 190-2025-SBA-OC de fecha 3 de abril 2025 la Oficina de Contabilidad recomienda formalizar un protocolo de trabajo con el Laboratorio Muñoz para estandarizar el proceso de pago de los ingresos, así como la implementación de un sistema de control y auditoria que garantice la correcta ampliación del Convenio.
- 4) Que, con Informe No. 048-2025-SBA-OTI de fecha 16 de abril 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información emite opinión técnica respecto a la implementación de un sistema de registro digital compartido con el laboratorio.
- 5) Que, mediante Informe No. 70-2025-SBA-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión respecto a que la modificación del convenio viene determinado por la modificación de la cláusula cuarta y la cláusula sexta, de acuerdo a lo indicado en el Informe No. 148-2025-SBA-ADCSMMH de la Administración del Centro de Salud Mental y Adicciones Moisés Heresi Farwagi.
- 6) Que, mediante Informe Legal No. 153-2025-SBA-GAJ de fecha 20 de mayo 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica ha merituado los antecedentes, los documentos mencionados en los considerandos precedentes, así como la normativa aplicable y emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad para la suscripción de la propuesta de Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Laboratorios Muñoz E.I.R.L., en atención a: Informe No. 148-2025-SBA-ADCSMMH; Informe No. 126-2025-SBA-ADCSMMH; Informe No. 190-2025-SBA-OC; Informe No. 048-2025-SBA-OCI; Informe No. 70-2025-SBA-GAF y sus argumentos técnico detallados.
- 7) Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado aprobar la suscripción de la Adenda al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LABORATORIO MUÑOZ E.I.R.L.", acuerdo que debe formalizarse a través del acto administrativo de aprobación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Laboratorios Muñoz E.I.R.L., para modificación de las cláusulas CUARTA y SEXTA, en el siguiente sentido:

///...

///...

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

(...)

**OBLIGACIONES DEL LABORATORIO:**

1. Implementar un laboratorio completo con equipos en la infraestructura cedida por LA BENEFICENCIA.
2. Contar con el personal calificado y competente para la toma de muestras solicitadas por LA BENEFICENCIA y de los pacientes que soliciten el servicio de EL LABORATORIO, dicho personal dependerá directamente de EL LABORATORIO.
3. Hacerse cargo de la facturación y entrega de comprobantes de pago a los pacientes que atiendan en el Centro de Salud Mental Moisés Heresi Farwagi, especificando si son pacientes de la BENEFICENCIA o particulares, conforme al procedimiento establecido en clausula SEXTA
4. En caso LA BENEFICENCIA tenga muestras urgentes fuera del horario de atención de EL LABORATORIO, su envío será responsabilidad de LA BENEFICENCIA.
5. Tomar las muestras de los pacientes atendidos por LA BENEFICENCIA.
6. Entregar a los pacientes de consulta externa y a la BENEFICENCIA un usuario y contraseña, en el caso de pacientes hospitalizados entregar un código a la trabajadora social.
7. Procesar inmediatamente los exámenes y colgarlos en la página web del LABORATORIO para que el paciente y/o personal de LA BENEFICENCIA pueda acceder a los resultados, así como entregarlos físicamente impresos en los formatos respectivos para su entrega a los pacientes y/o médico tratante del CSMMHF.
8. Será responsable de los resultados durante la vigencia del presente convenio.
9. Respaldar las inspecciones de DIGESA durante la vigencia del presente convenio.
10. Brindar tarifas preferenciales que serán plasmadas en documento anexo que formara parte del presente documento, las que tendrán dos conceptos: Tarifas particulares (tarifas que se cobrarán al público en general) y Tarifas Beneficencia (pacientes y trabajadores de la BENEFICENCIA).
11. EL LABORATORIO, otorgará a la BENEFICENCIA los descuentos según el tarifario, (TARIFA BENEFICENCIA) del 30% en todos los exámenes que forma parte integrante del presente convenio, de los cuales el 10% será descontado directamente a los pacientes y/o trabajadores y el 20% de los ingresos generados por dichos exámenes, será entregado a la BENEFICENCIA.
12. EL LABORATORIO entregara a la BENEFICENCIA el 10% de todos los ingresos generados por TARIFA PARTICULAR.
13. EL LABORATORIO, respetara el tarifario vigente.
14. EL LABORATORIO, apoyará en las campañas médicas previa coordinación de precios con el Administrador del Centro de Salud Mental Moisés Heresi.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO**

- EL LABORATORIO procederá cada 15 días calendario a efectuar la liquidación de los servicios prestados considerando los descuentos, según tarifario que forma parte integrante del presente convenio.
- La liquidación será remitida al Administrador del Centro de Salud Mental Moisés Heresi para su conformidad.
- Posterior a la conformidad, LA BENEFICENCIA emitirá la factura correspondiente por los ingresos generados, conforme lo establecido en la cláusula CUARTA.
- EL LABORATORIO procederá a la cancelación de la factura emitida por LA BENEFICENCIA, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la conformidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** a la Gerencia General la suscripción de la ADENDA aprobada, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia General para las acciones que correspondan para su suscripción, distribución, implementación y demás que le sean propias.

Regístrate y Comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Jader Nunez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, VEINTE DE JUNIO 2025

**VISTOS:**

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 19 de junio del año 2025 el Informe No. 178-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionado a la solicitud de otorgamiento de facultades para proceso conciliatorio con el Consorcio Pirámide.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa de conformidad con el Decreto Legislativo No. 1411, es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y, tienen la función de administrar sus bienes de acuerdo con la normativa.
- 2) Que, para el cumplimiento de sus fines la Sociedad de Beneficencia de Arequipa cuenta con los Recursos que autogenera, como son, entre otros, los ingresos obtenidos a través de sus unidades productivas, entre las cuales se encuentra la oficina de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 3) Que, con fecha 09 de setiembre de 2022 la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA y el CONSORCIO PIRÁMIDE suscribieron el Contrato No. 011-2022-SBA (LP 001-2022-SBA) para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS PARA ADULTOS Y COLUMBARIOS DENOMINADOS “VIRGEN DE LA CANDELARIA”, “VIRGEN DE COPACABANA” Y “VIRGEN DEL BUEN PASO” EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA – AREQUIPA”.
- 4) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 022-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, en base a las diferentes actuaciones suscitadas y a los informes de las áreas de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mencionados en la parte considerativa de la misma, en su parte Resolutiva resuelve:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato de obra presentada por la contratista CONSORCIO PIRÁMIDE por la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS PARA ADULTOS Y COLUMBARIOS DENOMINADOS “VIRGEN DE LA CANDELARIA”, “VIRGEN DE COPACABANA” Y “VIRGEN DEL BUEN PASO” EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA – AREQUIPA”, en mérito al Informe No. 238-2024-JHV-OPMI-SBA de fecha 20 de agosto del 2024 del Jefe de la Oficina de Proyectos Mantenimiento e Infraestructura (...).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo por pagar al contratista CONSORCIO PIRÁMIDE ascendiente a la suma de S/. 331 756,24 (Trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con 24/100 Soles), de conformidad con la carta 017-2024-DGPA-RL/CP que contiene la liquidación técnica financiera de obra, presentada por el Consorcio PIRAMIDE, así como de conformidad al Informe No. 238-2024-JHV-OPMI-SBA de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo aprobado con el presente acto administrativo.”**

- 5) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 067-2025 de fecha 05 de mayo 2025 se resuelve INTEGRAR a la Resolución de Gerencia General No. 022-2025 el Cronograma de Pago de Devengados elaborado por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, cuyo ejemplar en copia se encuentra accesorio al aludido acto administrativo.

///...

- 6) Que, mediante expediente No. 384-2025 ingresado por trámite documentario de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa con fecha 12 de junio 2025, el Contratista “CONSORCIO PIRÁMIDE” representado por el Sr. Miguel Omar De Recavarren Cáceres, al no estar conforme con el cronograma de pagos de devengados notificado por Resolución de Gerencia General No. 067-2025, presenta invitación para conciliar sobre Obligación de dar suma de dinero.
- 7) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa mediante Informe Legal No. 178-2025-SBA-GAJ de fecha 17 de junio 2025, ha merituado los antecedentes del expediente No. 3877-2022 formalizando el siguiente análisis y conclusiones:

**“II. ANÁLISIS:**

***a. SOBRE LOS ACTOS MATERIA DE DIVERGENCIA***

- 2.1 *Habiéndose revisado las actuaciones vertidas en el expediente, esta Gerencia precisa que con Informe Legal No. 309-2025-SBA-GAJ, ya se emitió opinión legal respecto a la liquidación de obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS PARA ADULTOS Y COLUMBARIOS DENOMINADOS “VIRGEN DE LA CANDELARIA”, “VIRGEN DE COPACABANA” Y “VIRGEN DEL BUEN PASO” EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA – AREQUIPA”.*
- 2.2 *Es por ello que mediante Resolución de Gerencia General No. 022-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, resuelven aprobar la liquidación del contrato de obra presentada por la contratista CONSORCIO PIRÁMIDE, por la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS PARA ADULTOS Y COLUMBARIOS DENOMINADOS “VIRGEN DE LA CANDELARIA”, “VIRGEN DE COPACABANA” Y “VIRGEN DEL BUEN PASO” EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA – AREQUIPA” y reconocer un saldo a por pagar al contratista CONSORCIO PIRÁMIDE, ascendiente a la suma de S/. 331 756,24 (Trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con 24/100 Soles), de conformidad con la carta 017-2024-DGPA-RL/CP que contiene la liquidación técnico financiera de obra, presentada por el Consorcio PIRAMIDE, así como de conformidad al Informe No. 238-2024-JHV-OPMI-SBA de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura.*
- 2.3 *A raíz de ello se ha emitido el Informe de Presupuesto y Planificación No. 095-2025-SBA-OPP, donde remiten la propuesta de cronograma de pagos por el monto de S/. 331 756,24 (Trescientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con 24/100 Soles) a favor del contratista “CONSORCIO PIRÁMIDE”.*
- 2.4 *Que el “CONSORCIO PIRÁMIDE” al no estar de acuerdo con el cronograma de pagos de devengados emitido por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y siendo así que es menester que el “CONSORCIO PIRÁMIDE” solicító una conciliación con nuestra Institución la misma que deberá llevarse a cabo con el representante de ambas partes, para ello y atendiendo la naturaleza propia del mecanismo hetero compositivo de resolución de conflictos, por lo que deberá otorgarse facultades para llevar a cabo una futura conciliación, ello en salvaguarda de los intereses de nuestra Institución (...).*
- 2.5 *(..) Es en ese sentido, que solicito que se me otorguen las facultades para poder continuar con el proceso conciliatorio (...).*
- 8) Que, la conciliación conforme se tiene de los artículo 5º y 18º de la Ley No. 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se trasunta en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio-sea total o parcial- que tiene calidad de título de ejecución, sobre los derechos, deberes u obligaciones cierta, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.

**9)** Que, el Instrumento de Gestión, Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024, establece como funciones del Gerente de Asesoría Jurídica, entre otras:

- Asumir la ejecución de procesos de acciones judiciales y procedimientos administrativos dentro de una defensa civil y penal de la institución desempeñando responsabilidades de apoderado legal por disposición del Directorio.
- Defender los intereses de la sociedad de la Beneficencia de Arequipa en todo tipo de procedimientos judiciales.

**(10)** Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado otorgar Facultades al Gerente de Asesoría Jurídica para conciliar extrajudicialmente en el proceso mantenido por la Institución con el CONSORCIO PIRÁMIDE, respecto a la obligación de dar suma de dinero.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al Mg. Abg. RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRIQUE, GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, FACULTAD para Conciliar extrajudicialmente, en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales, en el proceso mantenido por la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA y el CONSORCIO PIRÁMIDE, respecto al Cronograma de Pago de Devengados contenido en la Resolución de Gerencia General No. 067-2025, por la obra “CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE NICHOS PARA ADULTOS Y COLUMBARIOS DENOMINADOS “VIRGEN DE LA CANDELARIA”, “VIRGEN DE COPACABANA” Y “VIRGEN DEL BUEN PASO” EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA – AREQUIPA”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Gerente de Asesoría Jurídica Mg. Abg. RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRIQUE, informe de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado y estamentos involucrados el presente acto resolutivo.

Regístrese y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, QUINCE DE JULIO 2025

**VISTO:**

Visto el expediente No. 3146-2025, el Informe No. 051-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 202-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 131-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 414-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 202-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 131-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General de la Institución a través del Informe No. 051-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O ÁREA	VALOR TOTAL S./-
30-05-2025	00089, 00090	034-2025, 035-2025	MANUFACTURAS TEXTILES EIRL	OF. DE LOGÍSTICA	10 215,00
					<b>TOTAL</b> 10 215,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

**TRAMITE DOCUMENTARIO**

17 JUL. 2025

Hora: 10:00 - 12:00  
Ex N° 3146-2025

Exp. No. 3146-2025  
Dist.: GAF (ADJ. EXP. A 12 FLS.),  
LOG., GDPS, OCI

Regístrate y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

CARGO  
No. 091 -2025

A, QUINCE DE JULIO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 3147-2025, el Informe No. 052-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 203-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 130-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 415-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 203-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 130-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 052-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de **MAYO 2025**, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-05-2025	00084	027-2025	MICRO-RED DE SOCABAYA	CAR HOGAR LAS MERCEDES	1 387,50 1 387,50

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa  
TRAMITE DOCUMENTARIO

17 JUL. 2025

3.2 fm - Nota observada  
Hora: 21:49 - 2025-07-17  
Ex N° 3147-2025-00084

A, QUINCE DE JULIO DE 2025

**VISTO:**

Visto el expediente No. 3145-2025, el Informe No. 053-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 201-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 127-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 418-2025-SBA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0067-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. 418-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0067-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 201-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 127-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 053-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-05-2025	00091	036-2025	Municipalidad Prov. De Arequipa	Oficina de Logística	3 826,58
30-05-2025	00092	037-2025	Municipalidad Prov. De Arequipa	Oficina de Logística	4 304,92
30-05-2025	00093	038-2025	Municipalidad Prov. De Arequipa	Oficina de Logística	10 940,65
30-05-2025	00094	039-2025	Municipalidad Prov. De Arequipa	Oficina de Logística	4 786,17
					23 858,32

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

**Sociedad de Beneficencia Arequipa,  
TRAMITE DOCUMENTARIO**

**17 JUL. 2025**

Hora: 10:00a - 21 folijz  
Ex N° 3145-2025 Folio: 1070

Regístrate y comuníquese



A, QUINCE DE JULIO DE 2025

**VISTO:**

Visto el expediente No. 3148-2025, el Informe No. 054-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 260-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 129-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 416-2025-SBA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0070-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. 416-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0070-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 260-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 129-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 054-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	Nos. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTAS	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-05-2025	0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082	s/n-2025	BEATRIZ HERESI ABDELNOUR	CSMMHF	4 450,99
					4 450,99

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese



A, QUINCE DE JULIO DE 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 3143-2025, el Informe No. 055-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 199-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 128-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 417-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0066-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. 417-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0066-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 199-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe No. 128-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 055-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-ACEPTAR** las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de MAYO 2025, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S.º
30-05-2025	00083	026-2025	ANONIMO	CAR LAS MERCEDES	840,00
30-05-2025	00085	030-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	280,00
30-05-2025	00086	031-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	327,00
30-05-2025	00087	032-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	480,00
30-05-2025	00088	033-2025	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	258,00
					2 185,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese



Sociedad de Beneficencia Arequipa,  
TRAMITE DOCUMENTARIO

17 JUL. 2025

Hora: 10:00 a.m.  
Ex N° 3143-2025-044  
Folio: 19/folios  
Firma: *[Handwritten signature]*

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 045-2025

A, DIECISEIS DE JULIO 2025

**VISTOS:**

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 15 de julio 2025, el Informe No. 050-2025-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 184-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 109-2025-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales y demás documentos contenidos en el expediente No. 2491-2025 sobre el proyecto de Adenda al Convenio de Cooperación Recíproca Institucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa (SBA) y el Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa (COAR).

**CONSIDERANDO:**

  
Que, conforme se establece en el Decreto Legislativo No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, que tiene como funciones, entre otras, la de administrar sus bienes y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.

-   
(2) Que, el inciso g) del Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 1411 establece como función de la Gerencia General: g) Proponer al Directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras y suscribir los convenios previamente aprobados por el Directorio.
- (3) Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 070-2023 de fecha 15 de setiembre del año 2023, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Recíproca Institucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y el Colegio de Alto Rendimiento de Arequipa, con el objeto de establecer disposiciones específicas de colaboración entre ambas partes, a fin de desarrollar acciones e iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo integral de los estudiantes del COAR AREQUIPA con miras al logro del perfil del Bachillerato Internacional dentro del componente de creatividad, actividad y servicio (CAS), quienes diseñarán proyectos de intervención en beneficio de la población de los programas sociales que desarrolla la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, tomando en cuenta que la alianza estratégica se basa en los principios de innovación, colaboración y desarrollo personal.
- (4) Que, el plazo del convenio señalado en el considerando precedente se pactó por dos (02) años, esto es, del 15 de junio 2023 al 14 de junio 2025.
- (5) Que, con fecha 16 de mayo de 2025 COAR AREQUIPA presentó el oficio No. 124-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR-COAR AREQUIPA solicitando continuar con la alianza estratégica, proponiendo para ello la renovación del Convenio a través de una Adenda.
- (6) Que, la Adenda propuesta plantea la modificación del Convenio en lo que se refiere a la duración del mismo, ampliando el plazo establecido en la cláusula quinta, por dos años más.
- (7) Que, la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales a través del Informe No. 109-2025-SBA-GDPS de fecha 10 de junio 2025, expone que según lo informado por los directores de los Programas Sociales beneficiarios del Convenio, como son el CAR Chaves de la Rosa y el CAR El Buen Jesús, el COAR AREQUIPA cumple con apoyarlos siendo su intervención positiva y contribuye al desarrollo de la población vulnerable que atienden; en tal sentido concluye opinando que el Convenio puede renovarse, ya que cumple los requisitos exigidos por el D. Leg. 1411 al apoyar en la atención de la población vulnerable, por lo que solicita se autorice la celebración de la adenda propuesta.

///...

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

No. 045-2025

- (8) Que, mediante Informe legal No. 184-2025-SBA-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la suscripción de la adenda planteada y se proceda con la firma respectiva.
- (9) Que, Gerencia General a través del Informe No. 050-2025-SBA-GG eleva el expediente solicitando la aprobación de la adenda que redundará a favor de los albergados de los programas sociales de la Institución

Estando a los considerandos precedentes y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la **ADENDA** al **“CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA INSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y EL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DE AREQUIPA”**, la cual plantea la modificación del Convenio en lo que se refiere a la duración del mismo, ampliando el plazo establecido en la cláusula quinta, por dos años más.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Gerente General de la Institución la suscripción de la Adenda aprobada, así como la implementación de los procedimientos administrativos que correspondan para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Córrase traslado del expediente No. 2491-2025 a Gerencia General para su custodia y demás actos que le sean propios.

Regístrate y Comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Muriel Múñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 046 -2025

A, ONCE DE AGOSTO 2025

## VISTO:

Visto el expediente No. 3516-2025, el Informe No. 058-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 229-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 154-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 441-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0081-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 441-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0081-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de JUNIO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 229-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 154-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 058-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de JUNIO 2025, registradas y valorizadas conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-06-2025	00095	0004-2025	ANÓNIMO	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	60,00
30-06-2025	00096	0005-2025	ANÓNIMO	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	130,00
30-06-2025	00097	0028-2025	ANÓNIMO	CAR LAS MERCEDES	144,00
30-06-2025	00098	0029-2025	ANÓNIMO	CAR LAS MERCEDES	520,00
30-06-2025	00099	0030-2025	ANÓNIMO	CAR LAS MERCEDES	210,00
30-06-2025	00100	0031-2025	ANÓNIMO	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	600,00
30-06-2025	00101	0008-2025	ESTUD. DERECHO Y PSIC. DE UTP	CAR CHAVES DE LA ROSA	240,30
30-06-2025	00102	0009-2025	ESTUD. COL. NTRA. SRA. DEL PILAR	CAR CHAVES DE LA ROSA	217,00
30-06-2025	00103	0040-2025	ANÓNIMO	OFINA DE LOGÍSTICA	230,00
					2 351,30

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 047 -2025

A, ONCE DE AGOSTO 2025

**VISTO:**

Visto el expediente No. 3512-2025, el Informe No. 059-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 224-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 155-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 442-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 224-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 155-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 059-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de JUNIO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-06-2025	00107	00044-2025	BANCO DE ALIMENTOS ADRA PERU- AREQUIPA	OFICINA DE LOGÍSTICA	4 032,00
					4 032,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese



Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 048 -2025

A, VEINTIUNO DE AGOSTO 2025

VISTO:

Visto el expediente No. 3509-2025, el Informe No. 060-2025-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 231-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 153-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 443-2025-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe No. 0079-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30º que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 443-2025-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0079-2025-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de Nota de Entrada de Donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de JUNIO 2025 para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 231-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 153-2025-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 060-2025-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de JUNIO 2025, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	NO. NOTA DE ENTRADA	NO. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-06-2025	00104	0041-2025	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	OFICINA DE LOGÍSTICA	1 066,00
30-06-2025	00105	0042-2025	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	OFICINA DE LOGÍSTICA	480,00
30-06-2025	00106	0043-2025	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	OFICINA DE LOGÍSTICA	4 520,00
					6 066,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrate y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, VEINTISEIS DE AGOSTO 2025

**VISTOS:**

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de agosto del año 2025 el Informe No. 062-2025-SBA-GG de Gerencia General elevando el Informe Legal No. 245-2025-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionado a la solicitud de otorgamiento de facultades para conciliar. Expediente consolidado signado con el No. 3804-2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia; el mismo que en su Art. 3, dispone que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y que no se cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas.

- 2) Que, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia, precisándose en su inciso b) Administrar sus bienes y los que adquiera por cualquier título o modalidad; y, en su inciso g) Construir, acondicionar, conservar y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normatividad vigente, lo que guarda relación directa con el Código Civil, por lo que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es responsable de la organización, dirección y administración de todos los inmuebles de su propiedad.
- 3) Que, forman parte del expediente consolidado signado con el número 3804-2025 los Informes Legales No. 284-2025-SBA-GAJ (Exp. 3155-2025); No. 283-2025-SBA-GAJ (Exp. 1827-2024); No. 285-2025-SBA-GAJ (Exp. 3356-2024), de la Gerencia de Asesoría Jurídica señalando que de la revisión de los respectivos expedientes judiciales seguidos sobre los inmuebles: Av. La Paz No. 511, Dpto. 323, Block "B"; Av. La Paz No. 519; el Filtro No. 402 – 404, respectivamente, se concluye que éstos han sido recuperados a favor de la Institución.
- 4) Que, respecto a los inmuebles recuperados, mencionados en el considerando precedente, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Gestión Inmobiliaria informe completo sobre la deuda actual de cada inmueble, a efecto de poder realizar las acciones legales pertinentes para la recuperación correspondiente, siendo que el requerimiento efectuado fue atendido a través del Informe No. 450-2025-SBA-DGI; Informe No. 451-2025-SBA-DGI e Informe No. 452-2025-SBA-DGI, en los que se señala la deuda por concepto de alquileres de cada inmueble.
- 5) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa a través del Informe Legal No. 245-2025-SBA-GAJ, ha realizado el análisis del contenido de los expedientes mencionados, señalando que de lo vertido corresponde iniciar las acciones judiciales respectivas; sin embargo, previo a acudir al órgano judicial en busca de tutela jurisdiccional es necesario agotar el requisito de admisibilidad que dicta la Ley, siendo éste el Acta de Conciliación Extrajudicial y poder llegar a un acuerdo para el pago de la deuda en cada caso.
- 6) Que, para efectos de la Conciliación Extrajudicial, el Gerente General a través del Informe No. 062-2025-SBA-GG eleva al Directorio el Informe Legal No. 245-2025-SBA-GAJ, solicitando el otorgamiento de facultades al Abg. Ramiro José Bellido Manríquez, Gerente de Asesoría Jurídica, que le permitan celebrar Conciliaciones Extrajudiciales, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

///...

///... RPD No. 049 -2025

- Av. La Paz No. 519, Arrendatario: Mario Amado Ramos La Torre.
- Av. La Paz No. 511, Dpto. No. 323, Block "B", Arrendatario: Frida Fiorella Matos Angulo.
- El Filtro No. 402-404 Cercado, Arrendatario: Bryam Arthur Lluicho Yanarico.

7) Que, el Instrumento de Gestión, Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024, establece como funciones del Gerente de Asesoría Jurídica, entre otras:

- Asumir la ejecución de procesos de acciones judiciales y procedimientos administrativos dentro de una defensa civil y penal de la institución desempeñando responsabilidades de apoderado legal por disposición del Directorio.
  - Defender los intereses de la sociedad de la Beneficencia de Arequipa en todo tipo de procedimientos judiciales.
- 8) Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado otorgar Facultades al Gerente de Asesoría Jurídica para llevar a cabo los procesos conciliatorios respecto a los inmuebles e inquilinos detallados en el considerando No. 6), por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al Mg. Abg. **RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRIQUE**, **GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, **FACULTAD** para Conciliar extrajudicialmente en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales y pueda llegar a un acuerdo para el pago de la deuda respecto de los siguientes bienes inmuebles:

- Av. La Paz No. 519, Arrendatario: Mario Amado Ramos La Torre.
- Av. La Paz No. 511, Dpto. No. 323, Block "B", Arrendatario: Frida Fiorella Matos Angulo.
- El Filtro No. 402-404 Cercado, Arrendatario: Bryam Arthur Lluicho Yanarico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Gerente de Asesoría Jurídica Mg. Abg. **RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRIQUE**, informe de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, al interesado y estamentos involucrados el presente acto resolutivo.

Regístrate y comuníquese

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA  
Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO